Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, das de julio de 2019.-

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 871/880; a lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063); y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9°, 14 y concs. de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios del doctor Jaime N. Nuguer, en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000).

Asimismo, con relación al escrito de fs. 1026/1036 vta.; teniendo en cuenta lo dispuesto por el citado art. 6° -régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja-, se regulan los honorarios del doctor Jaime N. Nuguer, en la suma de ocho mil pesos ($ 8.000).

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser

-//-

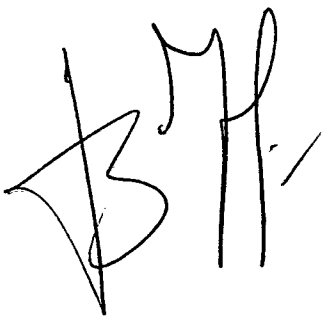
-//- adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese al interesado y devuélvanse a sus efectos.



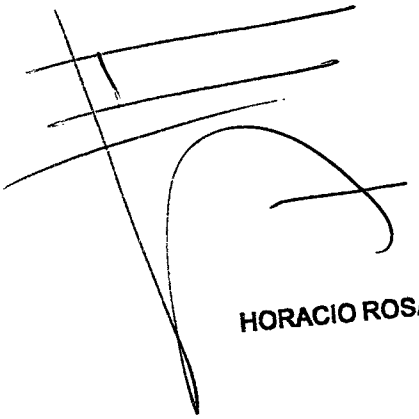
...LOS FERNANDO ROSENKRANTZ



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



JUAN CARLOS MAQUEDA



HORACIO ROSATTI